

**CONVOCATORIA 2019
XV PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO - CURSO 2019/2020
www.iniciativasocial.es**

PLAZO CONVOCATORIA:
MARTES 7 DE MAYO A LUNES 17 DE JUNIO DE 2019

ACCESO A PLATAFORMA DE SOLICITUD:
<https://appfundaciones.eu>

INFORMACIÓN GENERAL:
Mail: becas@iniciativasocial.eu Tel: 960 884 165

SOPORTE TÉCNICO:
jgalera@iniciativasocial.eu

La Fundación Iniciativa Social, entidad inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia, promueve mayores oportunidades educativas para familias y menores en situación de desventaja. Desarrolla iniciativas que favorezcan la tarea educativa de las familias y el profesorado y su mutua colaboración.

Entre sus áreas de interés se encuentra favorecer la igualdad de oportunidades de familias con menos recursos en los que se enmarca este Programa de Ayudas al Estudio que alcanza su decimocuarta edición y ha beneficiado hasta la fecha a más de 3.800 estudiantes y 2.300 familias.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Base 1ª Destinatarios

1. Se convocan ayudas al estudio para alumnos que durante el **curso académico 2019/2020** realicen estudios en los niveles de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato según lo definido por las leyes educativas vigentes. También pueden concurrir estudiantes de Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica y de Grado Medio. Serán considerados como los "beneficiarios" en el trámite de solicitud.

2. No se concederán ayudas para alumnos de infantil salvo que una vez atendidas todas solicitudes del resto de niveles educativos hubiera fondos disponibles.

3. Como límite general no podrán ser beneficiarios los mayores de 18 años en el momento de concurrir a la convocatoria.

4. De acuerdo con el ámbito de actuación de la fundación podrá presentarse solicitud de ayuda para centros escolares situados en los territorios de Región de Murcia, Comunitat Valenciana e Illes Balears.

Base 2ª Representantes

1. Corresponde a los padres o tutores legales formalizar la solicitud en representación del menor de edad. Serán considerados como los "solicitantes" en el trámite de solicitud.

2. Sólo los representantes podrán exigir el abono del importe concedido y quedarán simultáneamente obligados a la justificación de su adecuado destino y al resto de obligaciones que se desprendan de la aceptación de la ayuda.

Base 3ª Contenido de la ayuda

1. Las ayudas contribuirán a sufragar gastos derivados escolares propios del centro escolar objeto del interés de la familia, independientemente de su titularidad pública o privada y de la existencia de cualquier régimen de concierto económico.

2. Las ayudas alcanzarán los costes de la matrícula o cantidades satisfechas por un concepto equivalente para costear el puesto escolar de tales estudios.

3. Salvo comunicación escrita expresa a petición del representante quedan excluidos de la ayuda los conceptos de gasto siguientes: matrícula de nuevo ingreso, adquisición de libros, gastos de transporte, gastos de comedor, seguro escolar, adquisición de material escolar o vestuario; los debidos a la participación en actividades extraescolares y las cuotas de asociaciones de padres o de alumnos.

Base 4ª Cuantía de la ayuda

1. Las ayudas tendrán una dotación económica máxima de dos mil euros anuales por beneficiario.

2. Excepcionalmente podrá superarse ese límite si, a juicio de la Comisión Ejecutiva, existen razones que lo justifiquen por razón de renta, de tamaño de la unidad familiar o de calificaciones escolares. En ningún caso se superarán los límites de exención fiscal establecidos por el art. 2 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Base 5ª Duración de la ayuda

La duración de las ayudas será de un curso escolar, no generándose un derecho automático de renovación.

Base 6ª Trámite de evaluación

1. Corresponderá a la Comisión Ejecutiva de la Fundación Iniciativa Social, por delegación del Patronato de Gobierno, la

instrucción del procedimiento de concesión y la aprobación de la resolución definitiva.

2. Previamente a la resolución definitiva se realizará una revisión individual de cada solicitud y se reclamará la subsanación de los elementos que no hayan sido correctamente acreditados. En la comunicación se indicará un plazo de referencia para la subsanación. Superado el plazo sin respuesta se entenderá renunciada la solicitud.

3. Durante el proceso de revisión individual se podrá dar audiencia mediante entrevista a aquellos solicitantes de los que se requieran datos complementarios que faciliten una mejor valoración de la información presentada.

4. Con posterioridad a la revisión individual se procederá a la baremación general y asignación de importes provisionales a la vista de los presupuestos disponibles. La baremación general será sometida a la aprobación de la Comisión Ejecutiva y se dará traslado de ésta al Patronato de Gobierno para su conocimiento.

5. En cualquier fase de la tramitación de los expedientes, a la vista de la documentación obrante en cada uno de estos y de las obligaciones que se adquieren por la concesión de la ayuda, se podrán recabar informes de los organismos y de las entidades que se estime oportuno y efectuar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.

Base 7ª Criterios de valoración

1. Con el fin de establecer un orden en los candidatos con un régimen objetivo que permita la concurrencia competitiva se establecen los siguientes criterios de valoración enumerados por orden de relevancia:

- El nivel de renta de la familia del destinatario para lo que se tomará en consideración ambos padres.
- La situación patrimonial de la familia de los destinatarios.
- El número de personas dependientes de la familia del destinatario.
- El rendimiento académico de los destinatarios.
- El origen inmigrante de los destinatarios, particularmente si su elección se refiere a centros escolares con una baja presencia de población de origen extranjero.

- Las circunstancias laborales especiales de los padres (paro, incapacidad laboral, jubilación, enfermedad, etc).
- La elección de modelos pedagógicos de reducida oferta por el sistema educativo.
- No ser perceptor de otras ayudas para fines similares concedidas por entidades distintas de los propios centros educativos.
- El hecho de que alguno de los padres haya sido antiguo alumno del centro escolar que desee escoger para sus hijos.

2. Los representantes tendrán oportunidad de hacer valer cualquier otra circunstancia que les parezca merecedora de atención (fenómenos de bullying, inclinación por determinados valores del proyecto pedagógico del centro, necesidad de atención educativa especial, etc.).

3. La valoración se hará siempre sobre datos acreditados de modo fehaciente con la documentación requerida o presentada de modo voluntario.

4. Será requisito previo a la valoración de la solicitud que el solicitante se encuentre al corriente en la justificación de la ayuda del curso anterior en caso de haberla recibido.

Base 8ª Plazos y comunicaciones

1. El plazo para la presentación de solicitudes **comenzará el martes 7 de mayo de 2019 y finalizará el lunes 17 de junio de 2019, ambos incluidos.**

2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente por internet mediante el sistema accesible a través de la dirección web de la fundación.

3. **No se atenderán peticiones una vez finalizado el plazo de la convocatoria sin que sea alegable circunstancia alguna de carácter técnico o ajena al funcionamiento de la fundación (falta de presentación de la renta antes de la fecha, etc).**

4. La resolución definitiva deberá producirse antes de un mes del cierre de la convocatoria.

5. La notificación de la resolución positiva o negativa se realizará únicamente mediante comunicación electrónica por medio de la plataforma de solicitud. El solicitante es responsable de conservar el uso de la

dirección electrónica para efectuar las comunicaciones oportunas. No podrá exigirse otra vía de comunicación alternativa.

Base 9ª Documentación

1. A las solicitudes electrónicas se adjuntarán los siguientes documentos:

a) **Copia íntegra de la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas 2018** (individuales o conjunta) que haya sido presentada efectivamente.

- No serán tomados en cuenta borradores de declaración ni declaraciones generadas por el programa PADRE en los que no conste su presentación.

- Deberán presentarse todas las páginas de la declaración realizada.

- En caso de no presentar declaración se requiere un certificado de la Agencia Tributaria de atribución de rentas en el ejercicio 2018.

b) **Boletín de notas emitido por el centro educativo que contemple las notas del curso 2018/2019 disponible en el momento de realizar la petición.**

2. No se tomarán en consideración aquellas solicitudes que carezcan de la documentación mencionada, sin perjuicio del trámite de subsanación mencionado en la base 6.2.

3. Durante el proceso de evaluación podrá requerirse la presentación de documentación complementaria que acredite las circunstancias alegadas para dar cumplimiento a la base 7.3.

Base 10ª Régimen de abono

1. El abono de las ayudas a los beneficiarios se efectuará mensualmente en una cuenta corriente de su titularidad o de titularidad de sus representantes. Los abonos se realizarán dentro de los primeros diez días de cada mes.

2. Por excepción y siempre que medie la autorización expresa y por escrito del beneficiario podrán efectuarse abonos en cuentas corrientes de titularidad distinta del beneficiario siempre y cuando no se trate

de abonos directamente realizados a los centros escolares.

Base 11ª Régimen de justificación

1. Justificación delegada: con el fin de simplificar los trámites al beneficiario, una vez notificada la concesión la fundación remitirá a los representantes del beneficiario un modelo de autorización expresa que autorice a terceros la comunicación de los pagos realizados que afecten a la ayuda concedida. El comienzo del abono de la ayuda podrá retrasarse hasta que no se presente este documento de autorización de cesión de información.

2. Justificación directa: la fundación podrá indicar la necesidad de justificar directamente por el propio beneficiario, si no existe acuerdo con el centro escolar para la cesión de información justificativa en nombre del beneficiario.

3. La fundación indicará a cada beneficiario qué régimen de justificación le será de aplicación para que pueda acogerse al mismo.

Base 12ª Suspensión y reintegro

1. Transcurridos dos meses sin justificación se procederá a la suspensión de los abonos hasta la resolución de la incidencia.

2. Atendidas las circunstancias del caso una vez se produzca la justificación la fundación, en caso de no aplicar la base 14ª, podrá decidir abonar solamente una parte de los retrasos dando por perdido el derecho al abono de periodos con antigüedad superior a los dos meses.

3. La fundación podrá exigir el reintegro de la ayuda en caso de comprobar una utilización fraudulenta de la misma.

Base 13ª Aprovechamiento

1. La fundación podrá requerir a los beneficiarios información sobre su rendimiento escolar, así como una información ampliada en caso de que el nivel de calificaciones se considere insatisfactorio.

2. Podrá requerirse un plan de mejora para garantizar el aprovechamiento antes de decidir el cese de la ayuda si no hubiese garantía de un correcto aprovechamiento.

Base 14ª Cese

1. Podrá ser motivo para la rescisión de la ayuda una demora en la justificación superior a los dos meses sin que haya una regularización de la situación en el plazo estipulado por la fundación.

2. Podrá comunicarse también el cese de la ayuda una vez se compruebe que no existe una mejora de calificaciones en el plazo razonable que se pudiera señalar.

Base 15ª Compatibilidad

1. Estas ayudas podrán ser compatibles con otras ayudas con la misma finalidad, siempre y cuando no se produzca un exceso en los costes reales y justificado y lo autoricen el resto de entidades concedentes.

2. El beneficiario está obligado a comunicar la existencia de otras ayudas que se reciban con posterioridad a la concesión de las ayudas de la Fundación Iniciativa Social.

3. El Comité Ejecutivo resolverá a la vista del caso concreto sobre la continuidad, modificación o suspensión de la ayuda concedida, así como las comunicaciones preceptivas que deba dirigir a los organismos públicos o privados competentes para expresar la concurrencia de ayudas y que puedan adoptar su propia decisión.

Base 16ª Protección datos

1. Los datos proporcionados por los solicitantes quedarán protegidos conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, restringiéndose completamente a terceros ajenos a la fundación el acceso a esa información.

2. Tiene la consideración de tercero cualquier persona distinta del solicitante que firma la petición de ayuda, incluido cualquier miembro de la familia con independencia del parentesco que se ostente con el beneficiario. Para la comunicación de datos relativos a la ayuda será necesario su consentimiento escrito.

3. A salvo de lo anterior quedarán las comunicaciones con el centro escolar posteriores a la presentación de la

autorización expresa y por escrito mencionada en la base 11ª en relación con el régimen de justificación de las ayudas.

4. La fundación no revelará frente a terceros la identidad de ningún beneficiario ni utilizará su imagen personal sin su consentimiento expreso y por escrito. Estarán en su pleno derecho a denegar el consentimiento.

Base 17ª Difusión y publicación

Se dará publicidad de esta convocatoria a través de la página web de la entidad y mediante su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Base 18º Exención fiscal

Las ayudas tendrán la consideración de rentas exentas de acuerdo con lo establecido por el art. 7.f) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, particularmente, el art.2. del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

No obstante lo anterior, la Fundación realizará las comunicaciones a la Agencia Tributaria que en cada momento sean de obligatorio cumplimiento.